



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: miércoles, 5 mayo, 2021

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-000761-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000950	11:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-001457-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000951	11:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-003262-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000952	11:35 am

Fecha de Votación: miércoles, 5 mayo, 2021

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida. Se deniega la excepción de falta de derecho y se declara parcialmente con lugar la demanda. Se condena al Estado a restituir a la accionante el incentivo por educación preescolar, a partir del primero de febrero del dos mil trece, mientras mantenga su condición de reubicada. Se le condena a pagar las diferencias salariales derivadas de la supresión de ese plus, así como las acaecidas en aguinaldos y salarios escolares. Se deniegan las diferencias en vacaciones y los daños y perjuicios reclamados, respecto de los cuales se estima la excepción de falta de derecho. Se condena al vencido a pagar intereses legales sobre las sumas resultantes, a partir del momento en que cada una resultó exigible y hasta el efectivo pago. Para las diferencias surgidas antes del veinticinco de julio de dos mil diecisiete, los intereses se calcularán según la tasa prevista en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que corresponde a la que reconoce el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. Los intereses sobre las diferencias surgidas a partir del veinticinco de julio de dos mil diecisiete se calcularán con base en el numeral cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, es decir según la tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica para operaciones en moneda nacional. El Estado deberá indexar las sumas principales desde un mes antes de la presentación de la demanda, de acuerdo con lo que dispone el artículo 565 del Código de Trabajo. Se condena al demandado a pagar ambas costas. Las personales se fijan en el quince por ciento de las sumas que resulten a la fecha de firmeza de la sentencia y por las consecuencias futuras cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo; lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia. Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000826-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000953	11:40 am

Por tanto: Se confirma la sentencia impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002114-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000927	9:30 am

Por tanto: En lo que fue motivo de agravio, se acoge el recurso y se revoca lo fallado. En su lugar, se confirma la sentencia de primera instancia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 5 mayo, 2021

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000900-0166-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000954	11:45 am

Por tanto: En lo que fue motivo de reproche, se revoca la sentencia recurrida en cuanto concedió los intereses y la indexación a partir de la firmeza de la sentencia. En su lugar, el cálculo deberá realizarse a partir del momento en que cada cantidad resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001236-0166-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000955	11:50 am

Por tanto: En lo que fue motivo de agravio, se confirma la sentencia impugnada. Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia revocan lo fallado, acogen la excepción de falta de derecho y declaran sin lugar la demanda. Resuelven sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001721-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000928	9:35 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora y parcialmente con lugar el de la demandada. Se anula la sentencia recurrida en cuanto ordenó pagar las diferencias generadas en las vacaciones por el reconocimiento del derecho a percibir el sobresueldo por el recargo de lecciones interinas desde el primero de febrero de dos mil diez, así como en cuanto exoneró en costas a la parte accionada. En su lugar, se condena al demandado a pagar esa diferencia a la actora solo si todas o parte de las vacaciones le fueron pagadas, no así si las disfrutó. Del mismo modo, se impone al demandado el pago de las costas, fijando las personas en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo; lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia. Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, declaran con lugar el recurso de la demandada, anulan la sentencia impugnada, acogen la excepción de falta de derecho y desestiman la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: **miércoles, 5 mayo, 2021**

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000553-0166-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000929	9:40 am

Por tanto: Se revoca la sentencia impugnada, se acoge la excepción de prescripción interpuesta por la parte demandada y se desestima la demanda. Se resuelve

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000738-0929-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000930	9:45 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000805-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000931	9:50 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001119-0166-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000956	11:55 am

Fecha de Votación: miércoles, 5 mayo, 2021

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida. Se deniega la excepción de falta de derecho y se declara parcialmente con lugar la demanda. Se condena al Estado a restituir a la accionante el incentivo por ocho lecciones interinas, a partir del primero de febrero del dos mil dieciséis, mientras mantenga su condición de reubicada. Se le condena a pagar las diferencias salariales derivadas de la supresión de ese plus, así como las acaecidas en aguinaldos y salarios escolares. Se deniegan las diferencias en vacaciones y los daños y perjuicios reclamados, respecto de los cuales se estima la excepción de falta de derecho. Se condena al vencido a pagar intereses legales sobre las sumas resultantes, a partir del momento en que cada una resultó exigible y hasta el efectivo pago. Para las diferencias surgidas antes del veinticinco de julio de dos mil diecisiete, los intereses se calcularán según la tasa prevista en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que corresponde a la que reconoce el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. Los intereses sobre las diferencias surgidas a partir del veinticinco de julio de dos mil diecisiete se calcularán con base en el numeral cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, es decir, según la tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica para operaciones en moneda nacional. El Estado deberá adecuar el valor económico de las diferencias otorgadas. Las surgidas con anterioridad al veinticinco de julio de dos mil diecisiete, a partir del momento en que cada monto resultó exigible y hasta su efectivo pago. Las generadas a partir de esa data, desde un mes antes de la fecha de presentación de la demanda, o sea, desde el tres de setiembre de dos mil dieciséis y hasta un mes antes a la fecha del pago efectivo, con base en el porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje. Se condena al demandado a pagar ambas costas. Las personales se fijan en el quince por ciento de las sumas que resulten a la fecha de firmeza de la sentencia y por las consecuencias futuras cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo; lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia. Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000126-0868-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000957	12:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000196-1430-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000958	12:05 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar, los recursos interpuestos por ambas partes.

Fecha de Votación: miércoles, 5 mayo, 2021

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000225-1102-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000959	12:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000260-0166-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000960	12:15 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida. Se deniega la excepción de falta de derecho y se declara parcialmente con lugar la demanda. Se condena al Estado a restituir a la accionante el incentivo por ampliación de jornada laboral en materias complementarias, ocho lecciones interinas, a partir del primero de febrero del dos mil diecisiete, mientras mantenga su condición de reubicada. Se le condena a pagar las diferencias salariales derivadas de la supresión de ese plus, así como las acaecidas en aguinaldos y salarios escolares. Se deniegan las diferencias en vacaciones y los daños y perjuicios reclamados, respecto de los cuales se estima la excepción de falta de derecho. Se condena al vencido a pagar intereses legales sobre las sumas resultantes, a partir del momento en que cada una resultó exigible y hasta el efectivo pago. Para las diferencias surgidas antes del veinticinco de julio de dos mil diecisiete, los intereses se calcularán según la tasa prevista en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que corresponde a la que reconoce el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. Los intereses sobre las diferencias surgidas a partir del veinticinco de julio de dos mil diecisiete se calcularán con base en el numeral cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, es decir, según la tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica para operaciones en moneda nacional. El Estado deberá adecuar el valor económico de las diferencias otorgadas. Las surgidas con anterioridad al veinticinco de julio de dos mil diecisiete, a partir del momento en que cada monto resultó exigible y hasta su efectivo pago. Las generadas a partir de esa data, desde un mes antes de la fecha de presentación de la demanda, o sea, desde el primero de febrero de dos mil diecisiete y hasta un mes antes a la fecha del pago efectivo, con base en el porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje. Se condena al demandado a pagar ambas costas. Las personales se fijan en el quince por ciento de las sumas que resulten a la fecha de firmeza de la sentencia y por las consecuencias futuras cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo; lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia. Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 5 mayo, 2021

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000272-1027-CA	Ordinario	Contencioso Administrativo	2021/ 000932	9:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000555-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000961	12:20 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso interpuesto por la parte actora. Se anula la sentencia únicamente en cuanto condenó al actor al pago de ambas costas. En su lugar, se resuelve el proceso sin especial condenatoria en este rubro. En el resto objeto de agravio, se deniega el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000647-0639-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000962	12:25 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso y se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto condenó en costas a la parte actora. En su lugar, se exonera a dicha parte del pago de esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: **miércoles, 5 mayo, 2021**

17-000868-0166-LA Ordinario Laboral 2021/ 000933 10:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002748-0173-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000963	12:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, declaran con lugar el recurso del Estado, anulan lo fallado, acogen la excepción de falta de derecho y declaran sin lugar la demanda. Resuelven sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000073-0929-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000964	12:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000215-1125-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000934	10:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 5 mayo, 2021

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000314-0694-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000965	12:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000560-1102-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000935	10:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001143-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000936	10:15 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte demandada. Se anula la sentencia en cuanto concedió diferencias por vacaciones y dispuso que el pago de los intereses y la indexación corre a partir del inicio del ciclo lectivo del año dos mil dieciocho. En su lugar, se deniega el pago independiente de diferencias en vacaciones, en tanto estas quedan cubiertas con el reconocimiento corrido de las diferencias salariales. Los intereses deberán pagarse sobre las sumas resultantes, a partir del momento en que cada una resultó exigible y hasta el efectivo pago, según la tasa básica pasiva reconocida por el Banco Central para las operaciones en moneda nacional, conforme a lo regulado en el numeral cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio. El cálculo de los intereses se realizará antes de actualizar el valor de los derechos concedidos. El demandado deberá actualizar únicamente el monto de las diferencias otorgadas, según la variación del porcentaje del índice de precios al consumidor para el Área Metropolitana, desde el mes anterior a la fecha de presentación de la demanda, o sea desde el nueve de febrero de dos mil dieciocho, y hasta un mes antes a la data del efectivo pago. Se aclara que el quince por ciento fijado por costas personales por el Juzgado solamente cubre las diferencias resultantes a la fecha de la firmeza del fallo. Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia se apartan del voto de mayoría, acogen el recurso del Estado en su totalidad, estiman la excepción de falta de derecho y declaran sin lugar la demanda. Resuelven sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 5 mayo, 2021

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001694-0505-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000966	12:45 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la accionante y sin lugar los de los codemandados. Se anula el fallo impugnado en cuanto desestimó la demanda contra (...) y (...) en lo personal, a quienes se condena solidariamente junto con las sociedades accionadas a pagar los extremos concedidos en sentencia; rechazándose a su respecto las excepciones de falta de derecho y falta de legitimación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000016-0188-CI	Ordinario	Laboral	2021/ 000937	10:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000047-1085-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000967	12:50 pm

Por tanto: Se declara sin lugar, el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: miércoles, 5 mayo, 2021

19-000132-1085-LA Ordinario Laboral 2021/ 000938 10:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso presentado por la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000157-0639-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000968	12:55 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula el fallo recurrido. En su lugar se declara con lugar la demanda y se otorga al actor (...) una pensión por viudez, desde la interposición de la solicitud administrativa, sea desde el veintidós de junio de dos mil dieciocho. Se condena al pago de intereses legales sobre las rentas vencidas, al tipo fijado en la Ley número treinta y dos ochenta y cuatro, Código de Comercio, a partir de la exigibilidad del adeudo o de cada tracto. Se dispone la obligación de adecuar los extremos económicos principales, actualizándolos a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, entre la exigibilidad de cada cuota y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. Se resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000163-0641-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000939	10:30 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada. Se deniega la defensa de falta de derecho. Se condena a la accionada a otorgar a la actora una pensión por vejez del Régimen No Contributivo a favor de la demandante, a partir del catorce de agosto del dos mil diecinueve. Se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: miércoles, 5 mayo, 2021

19-000168-0694-LA Ordinario Laboral 2021/ 000969 1:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000266-1001-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000970	1:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000297-0942-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000971	1:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Se aclara que el quince por ciento en que se fijaron las costas personales aplica a las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000306-0643-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000972	1:15 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada en cuanto le impuso las costas a la demandante. Se resuelve sin especial condena en tales expensas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 5 mayo, 2021

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000316-0775-LA	Revisión	Laboral	2021/ 000940	10:35 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000337-1001-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000973	1:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000402-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000974	1:25 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida y se acoge la demanda, desestimándose la excepción de falta de derecho. Se ordena al Estado a restituir de forma inmediata al actor el pago de ampliación de jornada laboral con el que contaba antes de la reubicación y mientras mantenga esa condición; junto con las diferencias respectivas desde la supresión de ese sobresueldo y hasta su efectivo pago; además de las ocasionadas en el cálculo del aguinaldo, el salario escolar y las vacaciones, en el supuesto en que estas últimas se hayan compensado. Asimismo, se reconoce la respectiva indexación; así como los intereses legales a partir de que cada extremo debió satisfacerse, sobre las sumas sin indexar (artículo quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo). La parte demandada deberá realizar las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social. Se condena al Estado al pago de ambas costas del proceso. Se fijan las personales en el quince por ciento del total de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, podrá otorgarse respecto de la suma resultante del porcentaje fijado, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo cual se determinará en ejecución de sentencia. VOTO SALVADO: Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: miércoles, 5 mayo, 2021

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000473-0929-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000941	10:40 am

Por tanto: Se anula la sentencia número dos mil diecinueve-mil uno de las catorce horas y veinte minutos del diecinueve de setiembre del dos mil diecinueve, emitida por el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica. Devuélvase el expediente al Juzgado para que continúe con el procedimiento en los términos previstos en la ley.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001307-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000975	1:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001470-1102-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000942	10:45 am

Por tanto: Se modifica el monto de las costas personales a la suma de doscientos mil colones. En lo demás, el recurso se declara sin lugar.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: miércoles, 5 mayo, 2021

19-001481-0173-LA

Ordinario

Laboral

2021/ 000943

10:50 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula el fallo en cuanto concedió diferencias en vacaciones de manera independiente, en tanto estas están comprendidas en la condena de pago corrido de diferencias salariales. Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, declaran con lugar el recurso del Estado, anulan lo fallado, acogen la excepción de falta de derecho y declaran sin lugar la demanda. Resuelven sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

19-001506-0639-LA

Ordinario

Laboral

2021/ 000944

10:55 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

19-001651-0173-LA

Ordinario

Laboral

2021/ 000976

1:35 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada. Se desestima en su totalidad la demanda, acogiéndose la excepción de falta de derecho. Se resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

19-001849-0173-LA

Ordinario

Laboral

2021/ 000945

11:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: miércoles, 5 mayo, 2021

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000079-0505-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000977	1:40 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia número dos mil veinte- mil ciento cuarenta y siete, dictada por el Juzgado de Trabajo de Heredia, a las nueve horas y treinta y uno minutos del nueve de julio de dos mil veinte. Devuélvase el expediente al despacho para que proceda conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000083-0005-FA	Auxilio Judicial Internacional	Familia	2021/ 000949	11:20 am

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, a la señora (...), cuya dirección señalada es: "...", con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio del Juzgado de Familia del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000109-0641-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000978	1:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 5 mayo, 2021

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000221-0173-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000946	11:05 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda para que se pronuncie sobre la admisibilidad del recurso formulado, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000584-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000947	11:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000587-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000979	1:50 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se modifica la sentencia recurrida en el sentido de que lo dispuesto con relación al sobresueldo denominado alto riesgo se mantiene tal y como viene dispuesto, con la excepción del lapso que va de la primera quincena de julio a la segunda quincena de setiembre de dos mil, respecto del cual se acoge la excepción de falta derecho y se deniega la demanda. Se aclara que la fijación de las costas se limitada a la firmeza de la sentencia. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: **miércoles, 5 mayo, 2021**

20-000736-1178-LA

Ordinario

Laboral

2021/ 000948

11:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Se aclara que el quince por ciento en que se fijaron las costas personales aplica a las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.